E

n las instituciones de educación superior en Colombia se pueden cursar tres programas académicos, conducentes a título: técnico en contabilidad, tecnólogo en contabilidad y contador público. Según la ley estos tres programas deben organizase de tal manera que se puedan cursar uno tras otro. Al efecto se deben estructurar en círculos propedéuticos que deben asegurar competencias.

En la visión de IAESB las competencias son el resultado de conocimientos, habilidades y actitudes. Desafortunadamente en Colombia hacemos mucho énfasis en conocimientos. La cosa es tan grave que no sabemos enumerar las habilidades y las actitudes.

En primer lugar, las personas, obligadas o no a llevar contabilidad, pueden libremente encargarse de su teneduría o encomendarla a cualquier persona. Por ello tenía mucho sentido la formación en contabilidad que se impartía dentro del bachillerato y que hoy solo se encuentra dentro de los bachilleratos (técnicos) comerciales.

Como es sabido, en la medida en la cual aumentan las operaciones, también crece el trabajo contable. Llega así el momento en el que al menos hay que recurrir a un técnico en contabilidad. En Colombia tenemos 20 programas técnicos, 24 tecnológicos y 244 profesionales.

En otros países los técnicos y tecnólogos son muy respetados. Esto no sucede en Colombia donde los profesionales y sus allegados suelen mirar con desdén a los que no han alcanzado su mismo título. Es una guerra de diplomas: doctor, maestro, especialista, profesional, tecnólogo y técnico. A veces los diplomas no coinciden con la humanidad.

Muchos no sabemos cómo hacer cosas tales como liquidar una nómina y hacer los pagos respectivos o identificar (existencia) y reconocer (medición y clasificación) hechos económicos. Todas estas tareas pueden ser realizadas por un técnico en contabilidad.

Con el aumento de las necesidades, convendrá a la entidad recurrir a un tecnólogo, quien está capacitado para preparar estados financieros y otros informes contables.

La ley colombiana exige acudir a un contador público “*Para certificar y dictaminar sobre balances generales y otros estados financieros de personas jurídicas o entidades de creación legal, cuyos ingresos brutos durante el año inmediatamente anterior y/o cuyos activos brutos el 31 de diciembre de ese año sea o excedan al equivalente de 5.000 salarios mínimos*.”

Si cada cual recurre a lo que necesita, si respetamos el ámbito ocupacional de los demás, si aprendemos a trabajar articuladamente, seremos más productivos y beneficiaremos más a las empresas y, por este camino, a la comunidad. Por ello venimos combatiendo que los contadores se dediquen al trabajo de los técnicos y de los tecnólogos, en lugar de aportar lo que les corresponde, que es añadir valor mediante procesos de análisis, evaluación y síntesis, propios de los niveles de dirección.

*Hernando Bermúdez Gómez*